



**Asamblea Departamental del Cesar**

Valledupar, 02 de febrero del 2024

Honorables Diputados

**COMISIÓN DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ÉTICOS.**

Asamblea Departamental Del Cesar

**Ref.: Ponencia para Primer Debate AL PROYECTO DE ORDENANZA NO. 001 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"**

Atento Saludo.

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores corporativas, me permito rendir a la Comisión de hacienda el presente informe de ponencia para primer debate, en los siguientes términos:

**I – FUNDAMENTO DE LA PONENCIA**

El Gobierno Departamental dentro de su papel de gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio y como instancia ejecutora del ejercicio administrativo y de los proyectos de beneficio social, requiere en la mayoría de los casos el trámite de procesos contractuales lo cual demanda el concurso de la Asamblea, corporación que le debe conferir autorizaciones para suscribir los contratos y convenios que se encuentren estrictamente relacionados con la ejecución del presupuesto o que desarrollan las apropiaciones contenidas en este.

En ese orden de ideas, el numeral 9no del artículo 300 constitucional, establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas autorizar al Gobernador del Departamento a celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a estas, de lo que se sigue que dicha facultad comporta una atribución constitucional.

Finalmente, para el adecuado funcionamiento de la administración departamental se hace necesario que la señora Gobernadora cuente con las autorizaciones respectivas que le permitan ejecutar los presupuestos anuales de Gastos e Inversiones correspondientes y así avanzar en la ejecución de los diferentes proyectos de inversión en pro del desarrollo del Departamento.

**II- TEXTO PROPUESTO PARA SER APROBADO EN PRIMER DEBATE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar hasta el 31 de diciembre de 2024, para que sujeto a las disposiciones de la

**EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 3370  
"VALLEDUPAR- CESAR" [www.asambleacesar.gov.co](http://www.asambleacesar.gov.co)**



### Asamblea Departamental del Cesar

contratación pública y demás normas complementarias, celebre los contratos y convenios relacionados con la ejecución de las partidas y rubros presupuestales aprobados en el presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar de la presente vigencia fiscal, necesarios para la buena marcha de la administración departamental y el desarrollo de los diferentes programas y proyectos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

### III. FUNDAMENTO JURÍDICO

El Ordenamiento Constitucional en su Artículo 300 numeral 9° establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales mediante Ordenanza *"Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro-tempore precisas funciones de las que le corresponden a las Asambleas Departamentales"*.

El numeral 7 del Artículo 5 de la Ley 2200 de 2022, dispone:

**ARTICULO 5o. REGULACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS EN MATERIAS ESPECIALES.** Los departamentos están regulados en determinadas materias, conforme al régimen normativo específico, así:

(...)

7. En materia de contratación estatal, las entidades territoriales departamentales y sus entidades descentralizadas se registrarán para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, señala:

**"ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"

### IV- CONVENIENCIA

Estimo que el proyecto de ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es necesario ejecutar las partidas y rubros presupuestales aprobados en el presupuesto de gastos e inversiones del Departamento del Cesar.

Por lo tanto, se hace necesario entregar autorizaciones a la Gobernadora del Departamento del Cesar para que celebre contratos y convenios relacionados con dicha ejecución de la vigencia fiscal 2024, en el sentido de que la Administración Departamental necesita el desarrollo de sus programas y proyectos.

### V – MODIFICACIONES



**Asamblea Departamental del Cesar**

En concordancia con las consideraciones de orden constitucional, legal y de conveniencia anteriormente expuestas, se estimó razonable modificar el articulado del proyecto, como en efecto se hizo, en lo que tiene que ver con la no inclusión de las alianzas público privadas, concesiones y créditos; además se limita el plazo de la autorización y se solicita la presentación de un informe.

**-SE ANEXA PLIEGO MODIFICATORIO-**

**VI- PROPOSICIÓN**

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicito a los miembros de la comisión de Hacienda la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que continúe con el trámite respectivo ante la plenaria.

Atentamente,

  
**JOSE MARIO RODRÍGUEZ BARRIGA**  
Diputado Ponente

**República de Colombia**



**Asamblea Departamental del Cesar**

**PLIEGO MODIFICATORIO AL PROYECTO DE ORDENANZA  
No. 001 DE 2024.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"**

**TITULO DEL PROYECTO:** IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL.

**PARTE CONSIDERATIVA:** IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL:

**PARTE ORDENANZAL:** MODIFICADA QUEDARA ASÍ:

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICADO QUEDARA ASÍ.

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar hasta el 30 de junio de 2024, para que sujeto a las disposiciones de la contratación pública y demás normas complementarias, celebre los contratos y convenios relacionados con la ejecución de las partidas y rubros presupuestales aprobados en el presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar de la presente vigencia fiscal, necesarios para la buena marcha de la administración departamental y el desarrollo de los diferentes programas y proyectos.

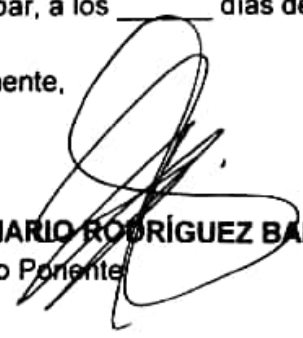
**PARÁGRAFO 1:** Exceptúese de las presentes autorizaciones las alianzas público privadas, concesiones y créditos.

**PARÁGRAFO 2:** Una vez finalizado el periodo de las autorizaciones el Gobierno Departamental presentará un informe detallado sobre los contratos y convenios celebrados en dicho periodo.

**ARTICULO SEGUNDO:** IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL.

Dada por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los \_\_\_\_\_ días del mes febrero del año 2024.

Atentamente,

  
**JOSE MARIO RODRÍGUEZ BARRIGA**  
Diputado Ponente